CERTIFICACION VERIFICACION REQUISITOS DE IDONEIDAD EXPERIENCIA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES
CENTRO DE MATERIALES Y ENSAYOS

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el aspirante CARLOS ALBERTO VANEGAS PRIETO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.580.372 para el Centro de Materiales y Ensayos, se procede al análisis y verificación de los documentos requeridos en el "Estudio previo para determinar y justificar la conveniencia y oportunidad de la contratación de servicios personales", para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, consistente en Prestar los servicios personales como instructor de manera autónoma, independiente y temporal, para formar en las competencias de Diseño Curricular.

La contratación de CARLOS ALBERTO VANEGAS PRIETO es una medida para atender las necesidades del proceso para impartir formación de forma virtual, dado que su perfil es pertinente para el área requerida. Cabe destacar que, a pesar de la exhaustiva búsqueda en la base de datos de servidores del centro, no se ha encontrado un perfil que satisfaga de manera integral los requisitos. A continuación, se exponen las razones principales para respaldar esta elección:

- **Perfil requerido único y ausente en la base de datos:**

La combinación de habilidades, experiencia y formación de CARLOS ALBERTO VANEGAS PRIETO es necesaria y dada la carencia en la base de datos subraya la necesidad de buscar un profesional para formación virtual, actualización, estructuración y desarrollo curricular de los programas de formación para el Centro de Materiales y Ensayos.

- **Amplia experiencia y formación relevante**

El perfil de CARLOS ALBERTO VANEGAS PRIETO destaca por su amplia experiencia y formación sólida como Licenciado En Biología, con su maestría en Evaluación Y Aseguramiento De La Calidad De La Educación, estado de derecho y democracia en Iberoamérica, hacen que su perfil sea adecuado para la competencia en mención.

- **Experiencia laboral:**

La experiencia previa de CARLOS ALBERTO VANEGAS PRIETO como experto en formación profesional integral por competencias de forma virtual en la institución demuestran su capacidad para el impartir formación en el programa Tecnólogo Desarrollo publicitario. En resumen, la contratación de CARLOS ALBERTO VANEGAS PRIETO es adecuada para cumplir con éxito las metas establecidas para el Centro de formación. Su perfil proporcionará mejora en los procesos asignados.

A continuación, relaciono tabla de experiencia profesional relacionada con el cargo al que aplica y estudios pertinentes para el perfil requerido.

INFORMACION ACADEMICA		
TITULO	**UNIVERSIDAD**	**FECHA DE GRADO**
Licenciado En Biología	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	06/12/1996
Maestría Evaluación Y Aseguramiento De La Calidad De La Educación	Universidad Externado de Colombia	30/03/2023

EXPERIENCIA LABORAL			
EMPRESA	**CARGO**	**MESES DE EXPERIENCIA**	**AÑO**
SENA	formación profesional virtual integral por competencias como instructor.	10 meses 10 días	2019
SENA	formación profesional virtual integral por competencias como instructor.	10 meses 10 días	2018
SENA	formación profesional virtual integral por competencias como instructor.	10 meses y 29 días	2017

SENA	formación profesional virtual integral por competencias como instructor.	9 meses y 23 días	2016
SENA	formación profesional virtual integral por competencias como instructor.	9 meses y 28 días	2015
CESPA	Docente	28 meses y 21 días	2011-2013

En conclusión, reiterando lo manifestado por la Secretaría General desde el 4 de abril de 2008 mediante Circular No 3- 2008-000124, y fundamentándose en lo dispuesto por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto de No 1344 del 10 de mayo de 2001, se concluyó que la mesada pensional percibida por el pensionado al ser una erogación monetaria proveniente del erario constituye una asignación de este. Pese a lo que antecede, cuando una persona suscribe un contrato de prestación de servicios no recibe como retribución a la ejecución del objeto contractual una asignación salarial del tesoro público, sino el pago de unos honorarios, y por ende el pensionado contratado no está inmerso en la prohibición contenida en el artículo 128 de la Constitución Política referente a desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público.

En relación con la condición de pensionado y la calificación de pérdida de capacidad laboral superior al 75%, es importante resaltar que dicha restricción no lo inhabilita para el ejercicio profesional en actividades de carácter de diseño curricular, las cuales no implican esfuerzos físicos incompatibles con su estado de salud. Por el contrario, su trayectoria académica, su experiencia en la institución y su capacidad intelectual lo convierten en un recurso idóneo para aportar al fortalecimiento de los procesos de formación del Centro de Materiales y Ensayos.

En este sentido, la contratación se justifica plenamente por la pertinencia del perfil, la necesidad institucional, y el marco normativo que respalda la vinculación de pensionados bajo la modalidad de prestación de servicios, siempre que cumplan los criterios antes señalados.

Cordialmente,

CAROLINA HERNANDEZ VARGAS
Subdirectora (E)
Centro de Materiales y Ensayos

Elaboro: Grupo de contratación– CME
Revisó: Jenny Patricia Torres Ramos– Coordiandora FPI - CME